
GACETA MÉDICA DE MÉXICO

PERIODICO

DE LA

ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA DE MEXICO.

ACADEMIA N. DE MEDICINA.

—

VOTO

De la mayoría de la Comisión nombrada por la Academia de Medicina de México para dictaminar sobre las reformas propuestas en su organización.

—

En la sesión reglamentaria celebrada por esta H. Corporación, la noche del 1º de Febrero del corriente año, uno de nosotros, el Dr. González Urueña, presentó, como trabajo de turno, una memoria que tituló: "Necesidad de que la Academia N. de Medicina tenga una existencia legal autónoma y de que sea declarada por el Ejecutivo de la Unión, institución nacional y cuerpo consultivo." Dicha memoria termina con la proposición siguiente: "Nómbrese una Comisión encargada de estudiar la conveniencia de que la Academia de Medicina de México, sea declarada institución nacional y cuerpo consultivo oficial, con derecho de iniciativa en asuntos que atañen al bien social. En caso de juzgarlo pertinente, la expresada Comisión se dignará indicar la mejor manera de conseguir el fin señalado." Previos los trámites usuales, la Academia se sirvió aprobar la proposición referida, nombrando á los suscritos, en unión del Sr. Dr. Monjarás, para formar la Comisión correspondiente. Esta, una vez instalada, á raíz de aquella fecha, procedió á estudiar y discutir ampliamente la moción propuesta, celebrando numerosas reuniones, durante el plazo reglamentario mayor que se tomó para sus trabajos, según declaración oportuna hecha ante esta misma Asamblea.

Apartándonos quizá de las prácticas seguidas en el seno de las

comisiones de esta índole, quisimos dejar una constancia escrita de todas las deliberaciones habidas, y así aparecen minuciosamente recopiladas como datos preciosos para la historia de este asunto y para ilustrar mejor el criterio de la Comisión, la que con justicia estimó que tratándose de un punto de vital interés para nuestra Ilustrada Sociedad, debía procurarse reunir el mayor número de probabilidades de acierto.

La suscrita mayoría lamenta de todas veras que en el curso de tan dilatadas y cuidadosas polémicas, no se hubiera conseguido un acuerdo unánime, y siente infinito que el Sr. Doctor Monjarás resultase disidente con todos los considerandos tratados, excepción hecha del relativo á la nacionalización de la Academia. Los suscritos, en alto grado respetuosos de la determinación del expresado señor, nos hemos visto precisados á dejarle en opuesta palestra, reconociéndole como leal y bien intencionado paladín, y, por tal motivo, fundamos el presente voto.

*
* *
*

Una de las primeras preocupaciones de la mayoría dictaminadora, fué conocer á fondo el funcionamiento y la organización de las sociedades hermanas de la nuestra, y, al efecto, trató de procurarse datos exactos, referentes á otras academias médicas del mundo. Sin desconocer que por las circunstancias especiales de raza, de forma de gobierno, de orientación y tendencias distintas de las nuestras, no puede ser posible copiar ciegamente lo que en el particular concierne á otros países para implantarlo en el nuestro, hay, sin embargo, en los puntos fundamentales de la composición de tales instituciones, una semejanza, una identidad tan grande, que cabe la pena de considerarla.

En la página primera del Anuario de la Academia de Medicina de París del año de 1906, aparece el decreto de fundación que, traducido á la letra, dice: Luis, por la gracia de Dios, Rey de Francia y De Navarra, á todos los que la presente vieren, salud.—Siendo nuestra intención dar lo más pronto posible reglamentos propios para perfeccionar la enseñanza del arte de curar y para hacer cesar los abusos que hayan podido introdu-

cirse en el ejercicio de sus diferentes ramas, hemos pensado que uno de los mejores medios de preparar este doble beneficio, es crear una Academia especialmente encargada de trabajar por el perfeccionamiento de la ciencia médica, acordando á esta Academia una protección particular. Además, hemos recordado los servicios eminentes que han prestado, bajo el reinado de nuestros predecesores, la Sociedad Real de Medicina y la Academia Real de Cirugía, y hemos querido revivir su recuerdo y utilidad, restableciendo estas corporaciones célebres bajo una forma más apropiada al estado actual de la enseñanza y de las luces.—Por tales causas, previo dictamen de nuestro Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior, hemos ordenado y ordenamos lo siguiente: Art. 1º Se funda en París, para todo nuestro reino, una Academia Real de Medicina. Art. 2º Esta Academia se instituye, especialmente, para responder á las preguntas del Gobierno, en todo lo que interese á la salud pública y principalmente en lo tocante á epidemias, á enfermedades propias de ciertos climas, á epizootías, á los diferentes casos de medicina legal, á la propagación de la vacuna, al examen de los remedios nuevos y de los secretos, tanto internos como externos, á las aguas minerales naturales ó artificiales, etc. Se encargará, además, de continuar los trabajos de la Sociedad Real de Medicina y de la Academia Real de Cirugía, ocupándose de todos los asuntos de estudio y de las investigaciones que puedan contribuir al progreso de las diferentes ramas del arte de curar. En consecuencia, todos los registros y papeles que pertenecieron á las expresadas corporaciones y relativos á sus trabajos, pasarán á la nueva Academia y se depositarán en sus archivos.

Siguen á continuación, en el propio decreto, varios artículos que fijan la organización y funciones de la Academia. Entre ellos creemos pertinente citar el 17 que dice: “Ulteriormente quedarán señalados los gastos de la Academia y la manera de proveerlos.” Art. 18. La Academia Real de Medicina podrá aceptar de acuerdo con las leyes y reglamentos, legados y donaciones, destinados á favorecer los progresos de la ciencia. Dicha ley fué dada en el castillo de las Tullerías, el 20 de Diciembre de 1820.

Posteriormente se han expedido otros acuerdo reales y mi-

nisteriales, legalizando la reglamentación de la Academia. El último de los que figuran en el Anuario, está fechado el 3 de Abril de 1903 y fué aprobado por el Minisiro de Instrucción Pública y Bellas Artes, J. Chaumié.

Como dato digno de consignarse, con respecto á la Academia de Medicina de París, hay que recordar que desde su fundación hasta 1904, había recibido 78 donaciones y legados, que entre rentas y capital percibido, ascendían á 990,660 frs., poco más ó menos. ¿Cuándo podremos decir algo semejante de nuestra Academia de México?

El Dr. MacAlister, Secretario de la "*Royal Society of Medicine*," de Londres, dice: que aunque la Sociedad está constituída en virtud de las facultades de las Reales Cartas Patentes otorgadas por la Corona, que le confieren ciertos privilegios y especialmente exención de contribuciones locales, siente decir que no se les da nada de dinero ú otro apoyo por el Gobierno, aunque cree que por más de cien años han hecho valiosos trabajos públicos, además de las labores profesionales que acostumbra una sociedad médica. Pero espera que esto de ninguna manera se adopte como ejemplo para instituciones similares en otros países, pues con vergüenza afirma que Inglaterra es casi única bajo este respecto.

La Carta Patente suplementaria á que alude el Sr. MacAlister, fué otorgada por S. M. el Rey Eduardo VII, con fecha 28 de Mayo de 1907, fundando la Real Sociedad Médica, la cual quedó facultada para formar secciones de otras sociedades existentes en Londres. 17 corporaciones se aprovecharon de tal franquicia y se confederaron para constituir una gran agrupación de ayuda común; de investigación en los diversos ramos de medicina; de economía en los gastos de labores oficiales y técnicas; de centro común para colección, archivo, comparación y crítica de sus respectivos estudios; de cuerpo bastante poderoso para defender los derechos y fomentar los justos intereses de la profesión médica y, por último, de fuente de honor que premiaría á todos aquellos que se distinguieran en la Medicina.

Para crear una institución tan poderosa y sugestiva, se hicieron muchos esfuerzos, fracasados al principio por las dificultades que se encontraron para reconciliar los distintos y á

menudo contrarios intereses de las diversas sociedades. Después de varias juntas, iniciadas por Sir. Richard Douglas Powell, se llegó á un acuerdo final en la fusión y cambios que fueron necesarios para la constitución de la sociedad, la cual quedó asegurada por el deseo unánime de subordinar los intereses individuales al bien común. ¡Bello ejemplo de solidaridad y cordura sajonas que mucha falta nos hace imitar!

La Real Sociedad de Medicina de Londres tiene hoy un personal de 3,380 miembros, repartidos en 15 secciones, de las que cada una es autónoma, tiene su propio consejo y elige á sus respectivos socios, entre los que caben las mujeres. Por la propia cuenta de los congregados se está construyendo en *Cavendish Square* un suntuoso edificio para la Corporación, el que importará £35,000, de las que están ya suscritas £8,500. La biblioteca social, reputada como una de las mejores de su clase, cuenta con 100,000 volúmenes.

En los Estatutos Orgánicos y Reglamento de la Academia Real de Medicina de Bélgica, publicados en Bruselas, en 1904, figura al frente un decreto que dice en traducción: "Leopoldo II, Rey de los Belgas, A todos los presentes y por venir, Salud. Vista la comunicación de fecha 3 de Diciembre de 1903, en la cual la Academia Real de Medicina de Bélgica, somete á nuestra aprobación sus nuevos estatutos orgánicos y reglamento de orden exterior. Revisados los decretos reales de 7 de Abril de 1881, 17 de Junio de 1891 y 17 de Junio de 1894, aprobando los estatutos y el reglamento de la Academia Real de Medicina. Por la propuesta de Nuestro Ministro de Agricultura, hemos decretado y decretamos: Art. 1º Los estatutos orgánicos y el reglamento de orden interior de la Academia Real de Medicina de Bélgica se aprueban, tales como se encuentran anexos. Art. 2º Nuestro Ministro de Agricultura se encargará de la ejecución del presente decreto. Dado en Laeken, el 16 de Enero de 1904. Firmado, Leopoldo. Por el Rey: El Ministro de Agricultura, Firmado, Bon. M. van der Bruggen. Conforme con la copia: Por el Secretario Gral.: El Director, Firmado, O. Velghe."

El art. 1º de dichos Estatutos consigna: "Se instituye por el Reino una Academia de Medicina." Lleva el nombre de Aca-

demia Real de Medicina de Bélgica. El sitio de la Academia es Bruselas." Art. 2º La Academia tiene por objeto: 1º Responder á las preguntas que le sean hechas por el Gobierno. 2º Ocuparse de todos los estudios é investigaciones que puedan contribuir á los progresos de las diferentes ramas del arte de curar." Vienen después otros varios artículos de los Estatutos, determinando el número y clase de las secciones, los requisitos para el nombramiento de los miembros y mesa directiva y para las sesiones. A continuación el reglamento interior de la Corporación, que nada ofrece de particular, desde el punto de vista que consideramos.

La Real Academia de Medicina de España tuvo su origen, como institución particular, desde el año de 1732 y tomó el título de "Tertulia Literaria Médica." Dos años después, el 13 de septiembre de 1734, el Rey D. Felipe V, expidió una Cédula erigiendo á dicha corporación en Real Academia de Medicina. Posteriormente se han promulgado varios decretos reales, aprobando las modificaciones en los Estatutos, hasta el último, de 24 de Noviembre de 1876, en que aparecen sancionados los vigentes. En conformidad á sus prescripciones, la Academia depende del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, siendo los siguientes sus principales objetos: Ayudar al cultivo y adelanto de las ciencias médicas; examinar las doctrinas y novedades de importancia, que vayan presentándose en el campo de las mismas, y fomentar su estudio y progreso, otorgando anualmente premios á los autores de los escritos de mérito, que se presenten sobre puntos de interés, teóricos ó prácticos, previamente designados. Formar un diccionario tecnológico de la ciencia. Contribuir á la propagación, conservación y estudio de la vacuna. Auxiliar al gobierno con sus conocimientos científicos, evacuando las consultas que le pida sobre cualquier asunto de su competencia, y principalmente en lo que á la salud é Instrucción Pública se refiere. Examinar todos los remedios nuevos ó secretos que le encomiende también el gobierno, haciendo los experimentos que tenga por oportunos, y emitiendo dictamen respecto á la originalidad, conveniencia, mérito del descubrimiento ó invención, y premio que en su caso deba otorgarse. Redactar la Farmacopea, Petitorio y Tarifa oficiales, y cuidar de su impresión, expedición y revisión. Y resolver las

cuestiones de Medicina Forense que los Tribunales Superiores y las Audiencias le consulten.

Por Real orden de 13 de Abril de 1910 se adjudicó para construir un edificio propio á la Academia, la cantidad de 472.909 pesetas. Con arreglo á lo dispuesto en la Ley Electoral del Senado, la academia goza del derecho de elegir un Senador; y según el Art. 22, casos noveno y décimo de la Constitución de la Monarquía Española, pueden ser Senadores, por nombramiento del Rey ó elección de las Corporaciones del Estado y mayores contribuyentes, el Presidente de la Academia y los Académicos numerarios que ocupan la primera mitad de su escala de antigüedad. Además, es Vocal nato de la Junta Consultiva de Urbanización y Obras, del Ministerio de la Gobernación, el Secretario de la misma Academia, con los honores de Jefe superior de Administración civil.

Los principales legados ó donativos que ha recibido la propia Academia Española, para premios ó socorros de viudas é hijos de médicos, ascienden en rentas anuales á 3,690 pesetas y en capital propio, independiente del de las rentas, á 12,139 pesetas, aproximadamente.

Desde el año de 1826 el infatigable Dr. D. Nicolás José Gutiérrez trabajó en la Habana por la fundación de una Academia de Ciencias Médicas. Tras numerosas vicisitudes, el 6 de Noviembre de 1860, S. M. la Reina Doña Isabel II, expedía el siguiente Decreto: "En vista de lo manifestado por el Gobernador Capitán General de la Isla de Cuba, y en atención á las razones que me ha expuesto mi Ministro de la Guerra y de Ultramar, vengo en mandar se establezca en la Ciudad de la Habana una Real Academia denominada de Ciencias Médicas, Físicas y Naturales, y en aprobar los adjuntos Estatutos por los cuales se ha de regir. Dado en Palacio á 6 de Noviembre de 1860. Está rubricado de la Real mano. El Ministro de la Guerra y de Ultramar, Leopoldo O'Donell."

Desde aquel entonces y con algunas reformas sufridas en su constitución, la expresada Academia viene funcionando en la Habana, pero adaptándose al nuevo régimen político modificó sus Estatutos, los que fueron aprobados por Decreto presidencial núm. 378, que dice: "Secretaría de Gobernación.—Hay un sello que dice Salida.—Número 25,440.—17 de Diciembre de

1904.—Sr. Presidente de la Academia de Ciencias Médicas, Físicas y Naturales de la Habana.—El Honorable Presidente de la República, con fecha 14 del actual, se ha servido dictar el siguiente Decreto núm. 378.—En virtud de la necesidad que existe de reformar las reglas por que se rige la Academia de Ciencias Médicas, Físicas y Naturales de la Habana, ajustándolas al nuevo orden de cosas establecido en esta Isla; á solicitud de la propia Corporación y á propuesta del Secretario de Gobernación he tenido á bien disponer lo siguiente: 1º Se aprueba en todas sus partes el nuevo Reglamento acordado por la Academia de Ciencias Médicas, Físicas y Naturales de la Habana, en sesión de fecha 9 del corriente. 2º La referida Corporación procederá á su organización ajustándose á los preceptos de su nuevo Reglamento. 3º El Secretario de Gobernación queda encargado del cumplimiento de este Decreto, y de conservar un ejemplar original del Reglamento aprobado. Lo que de orden del señor Secretario pongo en conocimiento de Ud. con inclusión del proyecto de Reglamento enviado á este Centro, del que, una vez impreso, se servirá remitir dos ejemplares á esta Secretaría. De Ud. atentamente, Balbino González. Rubricado. Jefe del Despacho.”

Según el Reglamento vigente, la Academia de la Habana tiene por objeto: Primero: Contribuir al progreso de las Ciencias Médicas, Físicas y Naturales.—Segundo: Propender al mejoramiento, prestigio y moralidad de las clases profesionales á que pertenezcan los miembros de la Corporación. Para la realización del primero de los dos fines anteriores, la Academia se ocupará especialmente: (a) De cuanto sea preciso para el conocimiento de la Fauna, Flora y Topografía Médicas de Cuba. (b) De cuanto se relacione con el estudio y aplicación terapéutica de las aguas minero-medicinales de la Isla, y de la vulgarización de sus usos. (c) De cuanto afecte á la Demografía y á la Higiene en todos sus ramos y, sobre todo, de la propagación del virus vacuno, publicando los resultados de su empleo. (d) De informar á los Poderes públicos sobre los asuntos que le consulten.

El Estado Cubano tiene subvencionada á la Academia y le proporciona el edificio en que desde 1867 está alojada.

En Guatemala no existe en la actualidad una agrupación que

lleve el nombre de Academia de Medicina. La Junta Directiva de la Facultad de Medicina y Farmacia, compuesta de seis miembros propietarios y seis suplentes, es la encargada de velar por los intereses médicos del país: es una corporación oficial, que tiene el carácter de cuerpo consultivo y sí la ligan relaciones con los poderes públicos.

En la República Argentina, la Academia de Medicina de Buenos Aires es, también, una Corporación oficial.

*
* *

Por los ejemplos que acabamos de citar, se advierte que la organización de las academias médicas tiene, en sus detalles fundamentales, una uniformidad notable y que las funciones que desempeñan, están bien clasificadas y definidas, sea cual fuere el país donde se las considere. Las miras y tendencias de dichas corporaciones, pueden resumirse en las siguientes atribuciones, que en común les competen.

1º *Funciones Científicas, Técnicas.* Con estas se proponen contribuir al progreso de la medicina, estudiando y discutiendo todos sus problemas, no sólo desde el punto de vista del interés general que encierren para la ciencia, sino por la importancia local que ofrezcan en cada lugar determinado. El alcance de estas funciones tiene una órbita amplísima y convierte á las academias médicas en centros de revisión, de control, en un momento dado, de los conocimientos reinantes y de las opiniones emitidas. Hacen las veces de un "sensorium," al que convergen todos los conocimientos, para después reflejarse en la conciencia social, debidamente aquilatados. Es cierto que en las agrupaciones de la índole que ahora consideramos, nunca se ha elaborado la ciencia misma, ni han sido teatro de sus mejores y más ruidosos descubrimientos; pero en cambio de esto, que nunca podría ser una imputación, allí en el seno de esas corporaciones, nacen á la luz y son conocidas de todos, las grandes conquistas de la medicina; allí también, se aprecian sus aplicaciones prácticas y se depuran de los falsos esplendores con que suelen presentarlas ambiciones bastardas.

2º *Funciones político-sociales.* Aquí entran las relaciones que todas las academias médicas tienen con sus gobiernos, pues si

aquéllas permaneciesen como sociedades privadas, sin ligas con los Poderes públicos, perderían mucha de su fuerza moral y una gran parte de sus labores quedaría estéril. Al contrario, siendo, como son cuerpos consultivos oficiales, asumen un papel eminentemente útil y patriótico, poniendo al servicio del país en que viven, el contingente de sus luces. Sin convertirse en un verdadero servicio público, de funcionamiento uniforme y constante y de estrecha subordinación y dependencia para con los gobiernos, mantienen, sin embargo, con ellos ciertas relaciones armónicas, de mutua inteligencia y de provecho común. En circunstancias determinadas, los jefes superiores de las administraciones públicas, necesitan resolver algunos problemas de orden médico y de gran trascendencia social y política, y entonces ocurren á sociedades como la nuestra, especializadas para esta función. La voz informativa que se les concede, goza de gran prestigio social por la independencia que se les supone, y que de hecho tienen, desde el momento que permanecen alejadas de los grandes compromisos políticos, por no estar formadas de verdaderos funcionarios oficiales. Es esta una prenda inestimable de garantía para la imparcialidad de sus consejos.

3º *Funciones cooperativas, de beneficencia y moralización profesional.* Mediante ellas, las academias de medicina vigilan atentamente por todo lo que se refiere al bienestar y al prestigio de los intereses profesionales. Por la fuerza moral que le da una organización sabia, sirven de egida protectora para los abusos que se cometen contra los miembros de nuestra profesión y de sus congéneres, ya sea reivindicando los derechos usurpados ó dilucidando asuntos científicos litigiosos, mal interpretados en contra de estos gremios profesionales. Otras veces estas sociedades, practican la más excelsa de las virtudes cristianas, la caridad, impartiendo socorros á los médicos que se han inutilizado en el cumplimiento de sus deberes, ó á sus viudas é hijos, cuando aquéllos han sucumbido sin dejar recursos para sus deudos. Tan noble misión se satisface por mutua cooperación entre los mismos académicos, ó convirtiéndose la corporación en centro colector, en el que manos piadosas depositan su óbolo para fines benéficos. Bajo esta forma, la función moralizadora se hace ya patente, pues la conducta señalada, sirve de poderoso estímulo para los que se ven precisados á exponerse á los peligros inhe-

rentes á nuestra profesión. Sin duda que les servirá de seguro apoyo en los momentos de vacilación ante el cumplimiento de un duro deber, el pensar que el altruismo de una agrupación como éstas, amparará á las viudas y huérfanos desvalidos. Pero también es altamente moralizadora la recompensa que otorgan á las acciones profesionales heroicas, en las mismas personas que las cometen, y los premios discernidos á los mejores obreros de la ciencia.

*
* *

Veamos ahora en que forma la Academia de Medicina de México ha cumplido con este programa.

Sin género alguno de duda, las funciones que mejor ha llenado, son las primeras, las científicas, las técnicas, sobre todo en su época gloriosa, en su llamada edad de oro, que es la que puede juzgarse mejor, por no ser contemporánea, con el frío y sereno criterio de la historia. Basta recordar la fundación de esta Sociedad, revisar las primeras páginas de sus publicaciones y fijarse en las conspicuas figuras de nuestros primitivos predecesores, para quedar plenamente convencidos de que supieron llenar con lustre las tareas científicas que les impuso su tiempo y este lugar. No es la ocasión de hacer el panegírico de aquella obra; pero con seguridad perdura, y perdurará siempre, en los anales de la medicina nacional, el recuerdo de los meritísimos trabajos de los Jiménez, de los Ortega, de los Lucio, de los Muñoz, de los Montes de Oca, de los Barreda, etc., etc.

Los trabajos posteriores, hasta los contemporáneos, que á nosotros no toca juzgar, pueden haber permanecido quizá suficientes para las necesidades actuales de la Academia, con su organización arcaica, y defectuosa; pero nunca satisfacerán las exigencias del período evolutivo por que atravesamos. No es nuestro ánimo zaherir con una crítica desapiadada y severa á una Corporación, á la que tenemos á honra pertenecer, sino sólo presentar los medios que creemos adecuados para mejorar su condición actual. Individualmente, todos debemos estar complacidos por el contingente de buena voluntad aportado á la faena social; pero como cuerpo colegiado, el esfuerzo no ha correspondido á la alteza de la misión, ni á las circunstancias de

la época. Por nuestra organización deficiente y extraña, la Academia permanece en una penumbra que la opaca, sin tener en el público todo el prestigio que debiera, ni haber hecho á la República todo el bien que pudiera. Aunque muchos de los trabajos sociales considerados aisladamente, ofrecen inestimable mérito, no así desde el punto de vista del bien colectivo. Nuestra agrupación permanece impasible frente á los grandes problemas de medicina nacional y, con excepciones muy contadas, nada se ha hecho para resolverlos, pues cuando algo se ha intentado, no se ha llegado á conclusiones prácticas y nos hemos quedado en suspenso, discutiendo si nos asisten tales ó cuales derechos para proponer reformas, por carecer de personalidad suficiente. Como consecuencia de los mismos defectos de estructura colectiva, no hemos podido estimular las obras de adelanto médico, ni dentro ni fuera de la corporación, por impedirlo nuestra situación económica, sin solución dentro del régimen actual. A esto mismo obedece la publicidad tan exigua y retardada de nuestros escritos.

Por lo que á funciones político-sociales se refiere, no es exagerado afirmar que las desconocemos totalmente, pues el nacimiento y la vida de la Academia están ahí para demostrarlo. Convencidos nuestros antepasados, algunos años después de fundada la Institución, de que no podía subsistir con sus propios recursos, pensaron en recabarlos del Gobierno, consiguiendo una subvención, que hasta el presente disfrutamos; pero sin otra liga oficial y sin que los subsidios recibidos, si acaso suficientes hace treinta años, sean hoy bastantes para el cabal desarrollo de los fines de la agrupación. Hemos quedado como un cuerpo particular, privado, y esto que algunos consideran una ventaja, ha sido la causa principal de nuestra decadencia y evolución incompleta. Por la falta de unión con los Poderes públicos, mediante un pacto expreso, no hemos podido ejercer toda la influencia benéfica de que hubiéramos sido capaces; nos hemos privado de la fuerza moral que nos daría una situación oficial bien definida y hemos prescindido de la única fuente decorosa de recursos materiales con la que hay que contar, pues el altruismo nacional, embrionario aún para esta clase de obras, no ha puesto en manos de la Academia ni un sólo centavo para el fomento de sus tendencias. Y esto que así ha pasado durante

medio siglo, no es cuerdo suponer que cambiará radicalmente, para orientarnos en breve por otro camino. Como una verdadera quimera, hay que desechar el temor, casi pueril, de que una alianza oficial, nos colocaría en un predicamento difícil, motivado por las exigencias ilegítimas que quisiera tenerse con nosotros. Por honor de nuestro país y por el propio de los académicos, no creemos pertinente considerar el caso. El desgraciado día en que hubiese un Gobierno que traficase con la ciencia, en el templo mismo que la había levantado para glorificarla, y que este comercio inmundo se verificase con anuencia de los sacerdotes encargados de conservar el fuego sagrado, ese día, repetimos, México debería borrarse del mapa de las naciones cultas. Por la solidaridad, por la repercusión natural que tienen unos fenómenos sociales sobre los otros, la falta de ligas con el Gobierno y de los recursos materiales que así hubiéramos obtenido, ha influido de un modo poderoso en nuestro déficit científico y técnico. Carecemos de un local propio y adecuado á las exigencias de la Agrupación; la biblioteca, no obstante el celo de uno de nuestros consocios más distinguidos, ha quedado rudimentaria y sin prestar la utilidad profesional á que está llamada; nuestro periódico y órgano, lleva una vida lánguida y oscura que no corresponde á su misión, y así y todo, agota el tesoro social, inhabilitándolo para atender á otras necesidades preferentes; no contamos con fondos para premiar y estimular los trabajos de mérito. Apenas vivimos, aterrorizados, de vez en cuando, por el fantasma de una quiebra ó por la supresión de la subvención.

Pero donde nuestro fracaso ha sido completo, es en lo tocante á funciones cooperativas, de beneficencia y moralización profesional. Las corporaciones, como los individuos, para practicar el altruismo, necesitan comenzar por ser egoístas, en el sentido de que antes de tratar de auxiliar á los demás, urge contar, no sólo con los recursos de propia subsistencia, sino con algun sobrante para socorrer á los otros. El que nada tiene, nada puede dar. Encerrada la Academia en los estrechos límites de la honorabilidad y respeto que le ha dado su ilustre abolengo y su historia, nunca ha contado con el ascendiente moral suficiente para pesar en la opinión pública y en el ánimo del Gobierno, en defensa de los intereses profesionales. No está con-

signada, que sepamos, en los anales académicos la historia de ningún caso en que la Corporación haya salido en defensa de los intereses médicos injustamente lastimados ó comprometidos. Con un tesoro menguado, menos ha podido aliviar los sufrimientos de los compañeros inutilizados para el trabajo, ó los de sus viudas y huérfanos. Falta de personalidad jurídica, por no estar constituida la Academia bajo un pie legal para el efecto, ni ha tenido quien le dé, ni hubiera podido recibir y poseer legados y donaciones para estas obras de bien, ó para otras de fomento y estímulo científico. Hay que regularizar esta situación anómala y que definir con toda precisión la personalidad de nuestra Agrupación.

*
* *

Dado el balance anterior que ha resultado de comparar lo que son en otros países más adelantados que México, las academias de medicina, con lo que la nuestra es, se ve que existen para nosotros muchas deficiencias que conviene remediar. Sin pretender que todas dependan de una causa única, si creemos que es indispensable sentar una base común, construir un cimiento sobre el que han de levantarse todas las otras reformas. El primer paso para la futura reorganización de la Academia, es convertirla en una institución nacional. Por mucho tiempo, sin que podamos precisar desde cuando, ha tomado este calificativo y lo ha usado como suyo, al grado que causará verdadera sorpresa que la Corporación no sea de hecho y por ley expresa, una fundación nacional. Entendemos que este primer punto debe considerarse como resulta en sentido favorable, pues á nadie se le oculta la conveniencia de tal declaración, máxime cuando con ella sólo se regularizaría un hecho que ya de suyo existe.

El segundo punto de las reformas capitales é inmediatas, y prólogo de las subsiguientes, sería el conferir á la Academia el carácter de cuerpo consultivo oficial. Tal investidura parece un corolario forzoso, una deducción obligada de la primera, porque no se comprendería cómo esta Sociedad había de poseer una índole nacional, sin estar destinada, al mismo tiempo, á llenar ciertas necesidades, á desempeñar determinadas funciones para

con el Gobierno. Por otra parte, no se comprende tampoco la existencia de estas agrupaciones, limitada á investigaciones científicas, sin aplicación directa en favor de la sociedad, y aunque ésta pudiese aprovecharlas por sí misma, no lo efectuaría con la oportunidad requerida, como corresponde al Gobierno, órgano especial encargado de vigilar por la salud y por la vida de los ciudadanos. Pero hay también el precedente de que ya este Cuerpo desempeña y ha desempeñado, sin declaración expresa, el papel de consultor oficial. El concurso del tifo, sometido á su dictamen y otros varios asuntos que con frecuencia se remiten para su estudio, por conducto de la Secretaría de Estado respectiva, así lo justifican. En este caso, como en el anterior, no haríamos sino sancionar, igualmente, una situación en la que ya nos encontramos colocados. Al ofrecer este servicio patriótico al Gobierno que nos ayuda con sus recursos, quedaríamos en una actitud más airosa y haríamos cesar los escrúpulos que suelen invadirnos por la subvención. Abriríamos, á la vez, la única puerta inmediata de que disponemos para ensanchar nuestros elementos é impulsar por la vía de un progreso más sólido á esta I. Academia. De otra manera, su misión quedaría siempre incompleta, sus trabajos deficientes y su posición anómala, comparada con la de sus congéneres.

El derecho de iniciativa, al que se refiere la última parte de la proposición de la Memoria que estudiamos, no cabe discutirlo, por juzgar que se trata de una manifestación inalienable de la libertad, tanto individual como colectiva. Sin embargo, no es inútil consignarlo de un modo expreso.

Al lado de tales reformas, surgen otras que no es de nuestra competencia estudiar, por salirse del tema sometido á nuestra consideración y por requerir, como condición previa, la aprobación de las que proponemos. La redacción de los Estatutos Constitutivos de la Academia y la revisión de su Reglamento, para adaptarlo al nuevo régimen que resultaría, serían las medidas ulteriores que debieran estudiarse.

* * *

Queda un último punto, el jurídico, el relativo á la cuestión legal del asunto, que realmente no habría necesidad de tratar y

que podría dejarse al cuidado del Ministerio correspondiente, en caso de presentarle la iniciativa. Pero en obvio de dificultades de polémica y para ofrecer completo el trabajo, hemos consultado la opinión de distinguidos jurisperitos y pasamos á exponerla, dejando aquí consignado nuestro agradecimiento por su bondad y deferencia.

El Sr. Lic. D. Victoriano Pimentel manifestó: "Que la Academia de Medicina podría asumir un carácter oficial incorporándose á la Universidad Nacional, de acuerdo con la ley constitutiva de ésta, cuyo artículo 2º prevé el caso. Para esto, lo indicado es que la Academia se dirija oficialmente á la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes manifestándole su deseo de incorporarse; la Secretaría mandaría pasar la solicitud al Consejo Universitario, y, de acuerdo con éste se decretaría la incorporación.—Otro camino sería pedir al Ministerio del ramo que inicie ante el Congreso la expedición de una ley especial que erija en instituto oficial, independiente de la Universidad, á la Academia de Medicina." Hasta aquí el Sr. Lic. Pimentel.

La mayoría dictaminadora piensa que no hay absolutamente vacilación posible sobre el camino que habría que seguir. La historia de las universidades mexicanas, nos enseña lo contingente y expuesto de su vida y con ella de todo lo que tienen bajo su dependencia, siempre que por otros capítulos las instituciones subalternadas no tuviesen personalidad propia y existencia independiente. De nada serviría á la Academia una incorporación de esta clase que cualquier día podría perder, quedando en la misma ó peor situación que la presente. Además, no hay precedente conocido por nosotros de que una Academia de Medicina, en otro país, se halle incluida en la Universidad. Nada justificaría aquí semejante anomalía.

El Sr. Lic. D. Roberto A. Esteva Ruiz, expone su parecer en estos términos: "Una Corporación como la que desean ustedes, dependerá necesariamente del *derecho privado*, en tanto que será *una persona jurídica*; y del *derecho público*, en tanto que será un instituto de utilidad pública. El Código Civil del Distrito Federal, reconoce, á la vez que las "personas físicas," la entidad jurídica de determinadas "personas civiles ó morales;" pero no establece ningún precepto en lo relativo á la creación de tales institutos, sino que antes bien, supone su exis-

tencia previa. La razón de esto es obvia. Hay dos clases de personas jurídicas ó morales: las de carácter particular y las de carácter público. Las primeras, en virtud de la libertad constitucional de asociación, no solamente se pueden organizar en todo tiempo por todo el mundo, sino que, llenando determinados requisitos, establecidos por las leyes comunes, variables según el objeto de tales agrupaciones, alcanzan de pleno derecho la personalidad civil. Las segundas son de otra especie: la Nación, los Estados, los Municipios y las asociaciones ó corporaciones, temporales ó perpetuas, fundadas con algún fin ó por algún motivo de utilidad pública, ó de utilidad pública y particular juntamente, si caen dentro del derecho privado porque constituyen seres capaces de derechos y obligaciones, dependen principalmente del derecho administrativo en cuanto á las funciones públicas que desempeñan. Sin entrar al análisis de la naturaleza de las "personas jurídicas ó morales," sin discutir la exactitud de las numerosas teorías acerca de éstos institutos, supuesto que hay quienes ven en ellas á "seres reales," que reposan sobre "un interés colectivo," sancionado y protegido por el derecho (Gierke, Hauriou, Michoud), ó quienes, por el contrario, las consideran solamente "seres ficticios," que se confunden á las veces con "un patrimonio colectivo" (Planiol), pero que en todo caso se reduce á una forma especial de las relaciones jurídicas de los individuos con el mundo exterior (Jehring); sin entrar, digo, en los detalles de estos problemas, cuya solución previa, sin embargo, se impone para determinar el carácter con que el ESTADO pueda reconocer ó rehusar la entidad jurídica de una agrupación, me basta decir que ya se le considere creación, ó ya mero reconocimiento, la sanción del poder público es indispensable para que tales entidades sean sujetos de derecho. La ACADEMIA DE MEDICINA no puede quedar comprendida entre las personas de derecho público á que se refiere la fracción I del art. 38 del Código Civil (la Nación, los Estados, los Municipios); ni tampoco entre las de derecho privado, á que se refiere la fracción III (las sociedades civiles y mercantiles). No puede quedar comprendida entre las primeras, porque ellas constituyen órganos gubernamentales; ni puede estarlo entre las segundas, porque si bien es cierto que la ACADEMIA está y estará constituida por individuos par-

ticulares y no propiamente por funcionarios públicos, su objeto no es de orden lucrativo, sino humanitario; no es de orden económico, sino científico. La ACADEMIA debe quedar incluida entre las asociaciones fundadas con algún fin ó por algún motivo de utilidad pública á que se refiere la fracción II del art. 38 del Código Civil. En otros términos, la ACADEMIA debe tener el carácter de "*un establecimiento público;*" pero no en el sentido de formar parte integrante de la administración pública, sino en el sentido de constituir una corporación con personalidad jurídica encargada de un servicio público: el cultivo de las ciencias Médicas y las consultas que el Gobierno le someta acerca del objetivo de la misma institución. La ACADEMIA DE MEDICINA DE FRANCIA se encuentra precisamente en esta situación. Fué creada por una ordenanza real de 20 de Diciembre de 1820, reorganizada en años posteriores, y autorizada á recibir liberalidades en 1885 (decreto de 30 de Octubre) y en 1902 (decreto de 24 de Julio). En consecuencia de lo que antecede, resuelvo la consulta en los siguientes términos: I. La ACADEMIA DE MEDICINA debe ser reconocida como un establecimiento público con personalidad jurídica, encargada de trabajar por el perfeccionamiento de las ciencias médicas y de estudiar y resolver las consultas relacionadas con dichas ciencias, que el Gobierno le someta. II. Para obtener este carácter, deberá elevar una solicitud al Señor Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, en que á la vez que exprese lo que pide, formule como fundamento de ello, el que el art. 38 del Código Civil citado, reconoce personalidad jurídica á las corporaciones y asociaciones, temporales ó perpetuas, fundadas con algún fin ó por algún motivo de utilidad pública; por lo cual, la ACADEMIA DE MEDICINA, para gozar de esta personalidad, necesita que el Ejecutivo le reconozca el carácter de Instituto de UTILIDAD PÚBLICA. Debo advertir que como nuestras leyes no dicen en parte alguna, de manera expresa, la forma en que una corporación pueda adquirir ó hacer valer su carácter de utilidad pública, es necesario inferirlo del conjunto de las instituciones legales, como he procurado en esta consulta que tengo la honra de remitir."

Así concluye el interesante y erudito estudio del Sr. Lic. Esteva Ruiz.

*
* *

Con fundamento en todo lo expuesto, la mayoría dictaminadora se honra en someter á la consideración de esta H. Corporación, la proposición siguiente:

UNICA.—ACOMPAÑADA DEL PRESENTE DICTAMEN, DIRÍJASE AL SEÑOR SECRETARIO DE INSTRUCCIÓN PUBLICA Y BELLAS ARTES, UNA SOLICITUD PIDIÉNDOLE QUE SE DECLARE Á LA ACADEMIA DE MEDICINA DE MÉXICO, INSTITUTO NACIONAL, DE UTILIDAD PUBLICA Y CUERPO CONSULTIVO DEL GOBIERNO, CON DERECHO DE INICIATIVA.

*
* *

Dado el gran interés que tiene para nuestra Agrupación, el asunto en estudio, nos permitimos suplicar, muy atentamente, á la Academia, se sirva aprobar la proposición á continuación inserta:

TRANSITORIA. Imprímase el presente dictamen y repártase, entre todos los señores académicos, antes de darle segunda lectura, discutirlo y votarlo.

Salón de Sesiones de la Academia de Medicina.

México, Mayo 3 de 1911.

FRANCISCO HURTADO.

JESUS GONZÁLEZ URUEÑA.

(Relator).

MIGUEL OTERO.